



---

### Sumario

---

#### II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

##### **Audiencia de Cuentas de Canarias**

Resolución de 8 de abril de 2008, del Presidente, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas convocadas para la provisión de cuatro plazas del Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Auditoría (Grupo A), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2007.

Página 6931

#### III. Otras Resoluciones

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

Decreto 76/2008, de 8 de abril, por el que se delega la competencia para autorizar determinadas modificaciones de crédito presupuestario.

Página 6933

##### **Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

Decreto 75/2008, de 8 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, "El Barranco del Cavadero", situado en el municipio de La Oliva, isla de Fuerteventura, y se establece su delimitación.

Página 6933

Orden de 14 de abril de 2008, por la que se convoca la selección de proyectos educativos de mejora de centros docentes públicos no universitarios, dependientes de esta Consejería, curso escolar 2008/2009.

Página 6938

##### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Orden de 19 de marzo de 2008, por la que se aprueba la modificación del consumo mínimo mensual de la tarifa por suministro de agua en alta, para su aplicación en la isla de Fuerteventura, a instancias del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.- Expte. nº P 3/2008-LP.

Página 6953

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Anuncio de 8 de abril de 2008, del Director, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias administrativas y aulas de este Instituto.

Página 6954

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2008, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de construcción del nuevo edificio de la Facultad de Bellas Artes.- Expte. nº 3/08.

Página 6955

*Otros anuncios***Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2008, relativa a la autorización ambiental integrada otorgada en relación al proyecto denominado Proyecto Básico para solicitud de autorización ambiental integrada de la Central Diésel Los Guinchos (La Palma), instada por la empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U.- Expte. 3/05 AAI.

Página 6956

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de febrero de 2008, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo nº 227/07 contra Acuerdo de aprobación definitiva de la Adaptación Básica al TR-LOTENC'00 del Plan General de Ordenación del municipio de la Aldea de San Nicolás, adoptado por la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006, del expediente administrativo nº 42/03, relativo a la Adaptación Básica del Plan General de la Aldea de San Nicolás (Gran Canaria).

Página 6956

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Energía.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de subestación móvil 66/22 KV, en Subestación Central Guinchos, término municipal de Breña Alta (La Palma).- Expte. nº SE-2006/145.

Página 6957

Dirección General de Energía.- Anuncio de 11 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Instalación fotovoltaica de 450 kW con conexión a red, ubicada en el término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº ER 08/0023.

Página 6958

Dirección General de Energía.- Anuncio de 31 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de MT (tramo tierra) para la conexión de instalaciones fotovoltaicas en el término municipal de Arico (Tenerife).

Página 6958

Dirección General de Energía.- Anuncio de 31 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de MT (tramo asfalto) para la conexión de instalaciones fotovoltaicas en el término municipal de Arico (Tenerife).

Página 6959

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 18 de marzo de 2008, por el que se someten a información pública los expedientes de calificación territorial nº 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32-2008, promovidos por D. Víctor Manuel García Izquierdo, en representación de Solarvic, S.L.; Solarbren, S.L.; Solarlen, S.L.; Solarlel, S.L.; Estudio Leyvis, S.L.; para la instalación de plantas fotovoltaicas (Arico Renovables I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI), en la zona conocida por "Risco Blanco" municipio de Arico.

Página 6959

#### **Ayuntamiento de Tías (Lanzarote)**

Anuncio de 29 de febrero de 2008, relativo a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2008.

Página 6960

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Icod de los Vinos**

Edicto de 13 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000068/2006.

Página 6962

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 4 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001290/2003.

Página 6962

## **II. Autoridades y Personal**

### *Oposiciones y concursos*

#### **Audiencia de Cuentas de Canarias**

**588** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, del Presidente, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas convocadas para la provisión de cuatro plazas del Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Auditoría (Grupo A), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2007.*

Vistos los resultados finales de las pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas del Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Auditoría (Grupo A), de la Audiencia de Cuentas de Canarias. Del total de plazas a cubrir, una corresponde al turno de promoción interna y tres al turno de acceso libre.

Vistas por el Pleno de esta Institución, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2008, la relación de los aspirantes seleccionados en dichas pruebas selectivas, las actas del Tribunal Calificador y demás documentación obrante en el expediente.

Visto el acuerdo plenario de la misma fecha por el que se valida todo lo actuado por el Tribunal Ca-

lificador y se faculta al Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias para, mediante Resolución, publicar la referida relación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la base decimoquinta de la convocatoria, y en uso de las facultades que me asisten en virtud del artículo 32 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

#### DISPONGO:

La publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para general conocimiento, de los aspirantes seleccionados en las referidas pruebas selectivas, que figura como anexo.

Los aspirantes seleccionados deberán aportar ante la Secretaría General de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad o en el caso de no ostentar la nacionalidad española, el correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, apartado 1.d), de la presente convocatoria. Respecto a los aspirantes con minusvalía habrá de tenerse en cuenta lo previsto en la base tercera, apartado 2.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Advirtiendo a los aspirantes seleccionados, que de no presentar la documentación requerida en el tiempo fijado o si del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Auditoría (Grupo A), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2008.- El Presidente, Rafael Medina Jáber.

#### ANEXO

##### RELACION DE ASPIRANTES SELECCIONADOS

Nombre y Apellidos	D.N.I.	CALIFICACIÓN
<b>Don José Ramón Falcón Granados</b>	<b>52.840.383- E</b>	<b>25,63 puntos</b>
<b>Doña M<sup>a</sup> Isabel Graham Yanes</b>	<b>43.814.284-C</b>	<b>25,20 puntos</b>
<b>Doña M<sup>a</sup> del Mar Rodríguez Rodríguez</b>	<b>42.091.375-H</b>	<b>24,45 puntos</b>
<b>Don José Manuel Pérez Lema</b>	<b>52.451.936-E</b>	<b>22,24 puntos</b>

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía y Hacienda

**589** *DECRETO 76/2008, de 8 de abril, por el que se delega la competencia para autorizar determinadas modificaciones de crédito presupuestario.*

Visto que el artículo 60.b) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, atribuye al Gobierno la competencia para la autorización de las modificaciones que afecten a la sección “diversas consejerías”.

Considerando que para lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión de los expedientes, se hace preciso delegar la referida competencia en el Consejero competente en materia de hacienda.

Visto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 8 de abril de 2008,

#### DISPONGO:

Primero.- Delegar en el titular del Departamento competente en materia de hacienda el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60.b) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Segundo.- Del ejercicio de la delegación prevista en este Decreto se dará cuenta al Gobierno trimestralmente.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Manuel Soria López.

#### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**590** *DECRETO 75/2008, de 8 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, “El Barranco del Cavadero”, situado en el municipio de La Oliva, isla de Fuerteventura, y se establece su delimitación.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del “Barranco del Cavadero”, situado en el término municipal de La Oliva, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución de la Consejera Delegada del Cabildo Insular de Fuerteventura, de 18 de marzo de 2004, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del “Barranco del Cavadero”, situado en el término municipal de La Oliva, sometiendo el mismo a información pública, por el plazo legalmente establecido.

II. Habiendo sido notificado el trámite de audiencia a los interesados, por el plazo de 10 días, consta la presentación de alegaciones las cuales fueron desestimadas.

III. Solicitados los preceptivos dictámenes al Museo Arqueológico de Tenerife, la Universidad de La Laguna, la Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, el Instituto de Estudios Canarios y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, constan los informes favorables emitidos por el Museo Arqueológico de Tenerife y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

IV. Por Resolución de la Consejera Delegada del Cabildo Insular de Fuerteventura, de 3 de noviembre de 2004, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento, y en sesión celebrada el 14 de febrero de 2005, el Consejo Canario del Patrimonio Histórico emite informe favorable para la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, “El Barranco del Cavadero”, situado en el término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

II. El artículo 62.2.a) de la citada Ley 4/1999, establece que “quedan declarados bienes de interés cultural con la categoría de Zona Arqueológica todos los sitios, lugares, cuevas, abrigos o soportes que contengan manifestaciones rupestres”.

III. El artículo 18.1.e) de la mencionada Ley 4/1999, define la categoría de Zona Arqueológica como “lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles representativos de antiguas culturas”.

IV. El artículo 22.1 de mismo texto legal, establece que la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo Canario del Patrimonio Histórico, trámites todos ellos que se han cumplido y que constan en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 2008,

#### D I S P O N G O:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, “El Barranco del Cavadero”, situado en el término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62.2.a) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y se establece su delimitación según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

## A N E X O I

### DESCRIPCIÓN

La Zona Arqueológica del Barranco del Cavadero se localiza en el término municipal de La Oliva, concretamente a partir del lugar donde confluyen los barrancos de Risco Azul y Cavadero. Desde este punto, conocido popularmente como Peña Azul o Pie de la Virgen hasta la Playa del Chinchorro, al sur de El Jablito, se denomina Barranco del Cavadero. En su nacimiento y a lo largo de su curso predominan depósitos aluviales del cuaternario y formaciones basálticas formadas por lavas de la Serie III, pertenecientes al Pleistoceno.

Los grabados rupestres del Barranco del Cavadero fueron descubiertos por el grupo redactor del Avance de la Carta Arqueológica de Fuerteventura en la década de los ochenta y desde entonces constituyen uno de los conjuntos rupestres más espectaculares de Fuerteventura, tanto por el lugar donde se ubican como por los motivos representados. Estas manifestaciones culturales pertenecientes, según los investigadores, a la sociedad de los mahos, son un instrumento que contribuyen a desvelar aspectos relacionados con la etapa preuropea de Fuerteventura.

Las inscripciones del Barranco del Cavadero están grabadas sobre bloques basálticos situados en las paredes del cauce del barranco y se componen de vanos paneles distribuidos en tres estaciones a lo largo de su curso.

Atendiendo a las propuestas de diversos investigadores, los grabados del Barranco del Cavadero se clasifican en: alfabéticos y geométricos.

#### a) Alfabéticos.

En Fuerteventura se constatan dos tipos de grabados alfabéticos; los caracteres alfabéticos líbicos-bereber y los caracteres alfabéticos pseudolatinos. Ambos se hallan presentes en el Barranco del Cavadero e incluso en algunos paneles se superponen.

En el primer caso, los grabados líbicos-bereber están realizados mediante las técnicas de abrasión y picado, manteniendo una disposición vertical. Están asociados a otros motivos como los grabados supuestamente latinos y geométricos. Los más representativos se encuentran en la margen derecha del Barranco, en el lugar conocido como Peña Azul o Pie de la Virgen, un tramo del cauce característico por el intenso pulido de las rocas debido al fuerte caudal al que han sido sometidas en el pasado y donde el lecho arenoso, es idóneo para la extracción de agua mediante la técnica de eres. Algunos investigadores han relacionado el lugar donde aparecen estos grabados con la posibilidad de obtención de agua, valorando fenómenos similares en otros puntos del Archipiélago y Norte de África, donde aparecen inscripciones de caracteres líbicos cerca de puntos de agua. Para algunos autores la presencia de los grabados en sitios

con recursos hídricos le confiere al lugar cierta forma de sacralización. Esta hipótesis se refuerza con el curioso fenómeno de que en el lugar, según la tradición, apareció la Virgen, cuya huella quedó inscrita en la roca. La sacralización cristiana de un centro cultural aborigen es un fenómeno que se repite en varios puntos de la isla.

En el segundo caso, los grabados pseudolatinos están realizados mediante la técnica de incisión y mantienen una posición horizontal. Estos grabados aparecen junto a inscripciones líbicos-bereber, así como geométricos. Sobre estos grabados existen varias teorías, algunos autores creen que estas inscripciones guardan analogías con los signos del alfabeto Cursivo Pompeyano. Otros los integran en un tipo totalmente distinto y los clasifican como un líbico-canario.

Sin embargo para la mayoría de los investigadores estos grabados confirman la presencia romana en el Archipiélago, relacionada con algún tipo de actividad comercial o exploratoria. También sugieren la posibilidad de que los primeros pobladores de las islas orientales perteneciesen a tribus bereberes romanizadas y conocedoras de una lengua y escrituras latinas rudimentarias.

#### b) Geométricos.

Estos grabados son los más difíciles de interpretar. Unas veces aparecen aislados y otras mezclados con los motivos anteriores. La técnica predominante es la incisión y los motivos son rectilíneos, triángulos, reticulados, cuadrados, etc.

#### DELIMITACIÓN

El hecho de que en el artículo 62.2.a) de la Ley del Patrimonio Histórico de Canarias, establezca que quedan declarados como Bienes de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica "todos los sitios, lugares, cuevas, abrigo o soportes que contengan manifestaciones rupestres", hace que el sitio donde se ubica el conjunto de grabados del Barranco del Cavadero se defina, por ministerio de esta Ley como Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica.

Los criterios utilizados para la delimitación del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica del Barranco del Cavadero están determinados por el sitio o lugar donde se inserta el conjunto de grabados. Este sitio constituye el elemento geomorfológico definido por el Barranco, sobre cuyos márgenes formados por rocas basálticas se han realizado las inscripciones. Esta unidad de acogida constituida esencialmente por el tramo del Barranco que contiene las tres estaciones de grabados rupestres corresponde al Bien de Interés Cultural declarado con la categoría de Zona Arqueológica, según ministerio de la Ley.

En ese sentido el sitio del Barranco donde se ubican los grabados es el elemento definidor del conjunto y el que adquiere un relevante protagonismo y entidad frente al resto del territorio.

La delimitación del Bien de Interés Cultural, Zona Arqueológica, alcanza una superficie de 83.364 metros cuadrados, siendo su perímetro de 2.060 metros. El trazado exacto del mismo está definido por las coordenadas UTM, cuya relación se menciona a continuación.

A partir del perímetro establecido para el Bien de Interés Cultural, Zona Arqueológica Barranco del Cavadero, se ha fijado la delimitación de su entorno de protección, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, para el que se ha tenido en cuenta la evolución socioeconómica de la zona, el estudio o apreciación de los valores de los grabados, así como la aplicación de un entorno de protección fijado en 100 metros, resultante de la aplicación del artículo 106 del Documento Normativo del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (P.I.O.F.).

De este modo la Zona Arqueológica del Barranco del Cavadero declarada como tal por contar con varias estaciones de grabados rupestres, posee un espacio perimetral de protección que permite, por un lado, la protección de las estaciones de grabados frente a usos, obras o actividades que puedan repercutir negativamente en la adecuada conservación de los grabados rupestres, y, por otro lado, este entorno de protección supone la salvaguarda de un espacio contiguo al propio Bien de Interés Cultural susceptible de contar en el subsuelo con elementos vinculados a las estaciones de grabados, por lo que se garantiza un espacio de estudio del Bien de Interés Cultural en relación con su entorno más inmediato, que resulta conveniente en bienes culturales de la naturaleza del que nos ocupa.

El Barranco del Cavadero es un lugar idóneo para la captación de agua a través de la técnica del eres y por su cauce, a juzgar por el desgaste de sus rocas, fluyó gran cantidad de agua. Este hecho, inmerso en un territorio donde la falta de agua ha sido el principal problema desde la época aborigen, lo convierte en una zona especial, más aún cuando la sociedad aborigen basaba su economía en la ganadería y la búsqueda de pastos y agua para sus rebaños fue su principal fin. Por ello, este Barranco debió constituir un punto de capital importancia para su supervivencia, pudiéndose establecer una relación entre la obtención de agua y los grabados existentes en su cauce, fenómeno que se repite en otros puntos del Archipiélago y Norte de África.

La actividad económica del pastoreo se mantuvo en Fuerteventura después de la conquista, conservando la nueva población las mismas pautas de conducta aborigen en el cuidado y mantenimiento de los rebaños. Como testigo de esta actividad a lo largo del tiempo, existen en el territorio que circunda al Barranco del Cavadero, estructuras relacionadas con el cuidado del ganado como corrales y socos de pastores. Desde los socos los pastores vigilaban el ganado, mientras se resguardaban de las inclemencias meteorológicas, al tiempo que se entretenían jugando a los diversos juegos que existen grabados sobre las piedras en el interior de algunos socos.

Estas estructuras reflejan en el territorio la continuidad en el tiempo de la actividad económica que se desarrollaba. A la vez el cauce del barranco sirvió durante siglos como lugar de aprovisionamiento de agua, sobre todo para el ganado. Este espacio que encierra el enigma de los grabados se ha transformado en el discuir de la historia en un sincretismo religioso cristiano, a través de la leyenda de la aparición de la Virgen en Peña Azul, cuyo pie dejó inscrito en la roca.

Todos estos valores culturales ayudan a comprender la evolución sociocultural de la zona en particular y de la isla en general y le confiere al espacio del entorno de protección de la Zona Arqueológica Barranco del Cavadero, una especial entidad y singularidad que lo define y caracteriza. Además dicha delimitación es la suficiente para garantizar los estudios e investigaciones que den a conocer en el futuro el significado de los grabados y la relación con su entorno más inmediato.

De este modo la Zona Arqueológica del Barranco del Cavadero declarada como tal por contar con varias estaciones de grabados rupestres, posee un espacio perimetral de protección que permite, por un lado, la protección de las estaciones de grabados frente a usos, obras o actividades que puedan repercutir negativamente en la adecuada conservación de los grabados rupestres; y, por otro lado, este entorno de protección supone la salvaguarda de un espacio contiguo al propio Bien de Interés Cultural susceptible de contar en el subsuelo con elementos vinculados a las estaciones de grabados, por lo que se garantiza un espacio de estudio del Bien de Interés Cultural en relación con su entorno más inmediato, que resulta conveniente en bienes culturales de la naturaleza del que nos ocupa, a la vez que permite el disfrute de sus valores culturales y la contemplación de su paisaje natural.

COORDENADAS U.T.M..		
Nº PTO	X	Y
1	611.886.553	3.164.767.169
2	611.963.447	3.164.837.316
3	612.046.853	3.164.862.654
4	612.087.596	3.164.896.716
5	612.165.639	3.164.874.354
6	612.205.350	3.164.840.993
7	612.241.597	3.164.760.007
8	612.279.349	3.164.739.349
9	612.328.049	3.164.685.959
10	612.447.177	3.164.644.981
11	612.524.107	3.164.630.803
12	612.662.929	3.164.617.267
13	612.761.113	3.164.583.704
14	612.738.190	3.164.507.202
15	612.583.536	3.164.534.367
16	612.466.553	3.164.563.773
17	612.323.321	3.164.583.157
18	612.218.186	3.164.674.189
19	612.162.426	3.164.747.120
20	612.096.710	3.164.780.320
21	612.027.788	3.164.768.805
22	611.969.347	3.164.740.411
E-1	611.957.000	3.164.776.000
E-2	612.174.930	3.164.790.670
E-3	612.690.000	3.164.554.000

ANEXO II

DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DEL BARRANCO DEL CAVADERO



**591** *ORDEN de 14 de abril de 2008, por la que se convoca la selección de proyectos educativos de mejora de centros docentes públicos no universitarios, dependientes de esta Consejería, curso escolar 2008/2009.*

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Educación y Universidades relativo a la convocatoria para la selección de proyectos educativos de mejora de centros docentes públicos no universitarios, curso 2008/2009, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Es un objetivo prioritario de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos, una educación capaz de responder a los retos de una sociedad cambiante en una economía globalizada, donde la gestión del conocimiento y el desarrollo tecnológico debe estar al alcance de todas las personas.

Para conseguir este objetivo, la Consejería impulsa la realización de diferentes iniciativas llevadas a cabo por los centros docentes, que posibilitan la participación del profesorado en la gestión y desarrollo de proyectos educativos planteados por su propia iniciativa. Con ello, se pretende favorecer la realización de proyectos adaptados a su contexto, que respondan a las necesidades de su comunidad educativa y a la formación integral de su alumnado y con ello generar dinámicas de trabajo que repercutan en el adecuado funcionamiento de los centros educativos.

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), establece que los centros deben poseer un margen de autonomía que les permita adecuar su actuación a las circunstancias concretas y a las características de su alumnado, con el objetivo de conseguir el éxito escolar de todos los estudiantes. Además, dispone que los responsables de la educación deben proporcionar a los centros los recursos y los medios que necesitan para desarrollar su actividad y alcanzar tal objetivo, mientras que éstos deben utilizarlos con rigor y eficiencia para cumplir su cometido del mejor modo posible.

Por otra parte, los decretos por los que se establecen los currículos de las diferentes enseñanzas disponen que para que el trabajo en las áreas y materias del currículo contribuya al desarrollo de las competencias básicas, debe complementarse con medidas organizativas y funcionales, imprescindibles para su desarrollo. Así, la organización y el funcionamiento de los centros y las aulas, la participación del alumnado, las normas de régimen interno, el uso de determinadas metodologías y recursos didácticos, o la

concepción, organización y funcionamiento de la biblioteca escolar, entre otros aspectos, pueden favorecer el desarrollo de competencias asociadas a la comunicación, el análisis del entorno físico, la creación, la convivencia y la ciudadanía, o la alfabetización digital. Igualmente, la acción tutorial permanente puede contribuir de modo determinante a la adquisición de competencias relacionadas con la regulación de los aprendizajes, el desarrollo emocional o las habilidades sociales. Por último, la planificación de las actividades complementarias y extraescolares puede reforzar el desarrollo del conjunto de las competencias básicas.

Tercero.- Por otro lado, las conclusiones del informe PISA 2006 indican que los centros necesitan organizarse y funcionar de manera específica para que su alumnado mejore sus resultados educativos. Así, deben disponer de autonomía para adoptar las acciones necesarias, recursos suficientes, planes de trabajo encaminados a la consecución de los objetivos (proyectos educativos ajustados) y evaluación de sus procesos, sus contextos y sus resultados.

Cuarto.- Así, se hace necesario continuar con las líneas de trabajo desarrolladas por esta Consejería y dar un nuevo impulso a la convocatoria de selección de proyectos de mejora de centros docentes públicos, con la que se pretende favorecer su autonomía y su capacidad para dar respuestas concretas y adaptadas a su contexto.

Desde esta perspectiva, el centro escolar debe ser, en su conjunto, una unidad de acción educativa con una línea de actuación preferente orientada a conseguir los objetivos previstos en su Proyecto Educativo.

En este sentido, los proyectos educativos de mejora presentados por cada centro docente serán coherentes con sus líneas de actuación, tanto en el ámbito curricular como extracurricular, y adaptados a las diversas modalidades, deben tender a cubrir aspectos relativos al desarrollo de actividades complementarias y extraescolares, mejora del equipamiento didáctico, de la imagen y de la seguridad, formación en centros docentes, desarrollo de la innovación e investigación educativa, uso educativo de las bibliotecas escolares y fomento de la lectura y participación de las familias, con mención expresa al desarrollo prioritario de determinados campos temáticos, establecidos por las necesidades actuales del sistema educativo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E.

nº 285, de 27.12.92), en cuanto a la delegación que expresamente se hace a favor del Viceconsejero de Educación y Universidades para la resolución de la presente convocatoria.

Segundo.- El Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 162, de 17.12.97), en cuanto al procedimiento de dotación económica y justificación de los proyectos seleccionados en la presente convocatoria.

Tercero.- La Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la mejora de las bibliotecas escolares (B.O.E. nº 30, de 3.2.07).

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07),

#### DISPONGO:

Primero.- Convocar la selección de proyectos educativos de mejora para centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para su financiación y realización durante el curso escolar 2008/2009.

Segundo.- Aprobar las bases genéricas y específicas que han de regir la convocatoria, en los términos que figuran en los anexos I y II de la presente Orden.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en

el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURAS Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

#### A N E X O I

##### BASES GENÉRICAS

Primera.- Objeto.

Se convoca la selección de proyectos educativos de mejora para centros docentes públicos que impartan enseñanzas no universitarias, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su financiación y realización durante el curso escolar 2008/2009, bajo las siguientes modalidades y atendiendo a las bases específicas establecidas en el anexo II a esta Orden:

Modalidad A.- Proyectos para el desarrollo de Actividades Complementarias.

Modalidad B.- Proyectos para el desarrollo de Actividades Extraescolares.

Modalidad C.- Proyectos de Mejora del Equipamiento Didáctico, de la Imagen y de la Seguridad de los Centros.

Modalidad D.- Proyectos de Formación en Centros Docentes.

Modalidad E.- Proyectos de Innovación e Investigación Educativa.

Modalidad F.- Proyectos de Participación de las Familias.

Modalidad G.- Proyectos de Biblioteca y Fomento de la Lectura.

Segunda.- Duración de los proyectos.

Los proyectos tendrán una duración de un curso académico (2008/2009) y comenzarán en el primer trimestre del mismo. La fecha límite para la finali-

zación de los distintos proyectos será el 30 de junio de 2009.

#### Tercera.- Proyectos para su desarrollo en red.

Los proyectos de cada modalidad también podrán ser presentados y diseñados para su desarrollo en red, ya sea ésta de carácter institucional o creada por los propios centros para el desarrollo conjunto de un proyecto común al amparo de esta convocatoria, requiriéndose, en este último caso, al menos la participación de tres centros docentes públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

En el proyecto deberá figurar la relación de centros participantes y el compromiso de actuación en red, con la designación de uno de ellos como centro coordinador y dinamizador de las actividades, así como las actuaciones conjuntas y las vías de coordinación establecidas.

#### Cuarta.- Financiación.

El importe total de los créditos destinados a la dotación de los proyectos seleccionados asciende a la cantidad de dos millones setecientos quince mil (2.715.000,00) euros del presupuesto, para el ejercicio 2008, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

#### Quinta.- Documentación.

1. Los centros educativos públicos no universitarios que deseen acogerse a la presente convocatoria tendrán que cumplimentar informáticamente, previo acuerdo del Consejo Escolar, una única solicitud, que deberá incluir todos los proyectos de las diferentes modalidades a las que opta el centro, según modelo diseñado al efecto que estará a disposición en la extranet de gestión administrativa para centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma Canaria: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros/>

Únicamente se podrá presentar un proyecto por modalidad, que deberá ceñirse a los campos temáticos señalados en las bases específicas de cada modalidad.

Los espacios y epígrafes de la solicitud no cumplimentados no serán objetos de valoración.

2. Los centros agrupados en colectivos de escuelas rurales solamente podrán optar a un proyecto por colectivo y modalidad, la solicitud únicamente podrá ser presentada por el CER.

#### Sexta.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse utilizando el formulario electrónico al que se accede en la extranet de gestión administrativa: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros/>

2. Una vez cumplimentado el documento correspondiente, se deberá enviar el fichero, siguiendo el procedimiento establecido en la citada extranet. El impreso de solicitud de participación, que se genera automáticamente desde el citado formulario, se presentará únicamente en el Centro del Profesorado de adscripción debidamente firmado y sellado en tinta azul.

3. El plazo de presentación del impreso de solicitud de participación, así como del envío del fichero descrito, será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias y el 12 de mayo de 2008, ambos incluidos. Si este plazo fuese inferior a quince días hábiles, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Concluido el plazo de presentación, y durante los cinco días hábiles siguientes, los Centros del Profesorado remitirán a la Viceconsejería de Educación y Universidades las solicitudes presentadas, así como una relación de las mismas.

#### Séptima.- Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud y aprobación del proyecto implica la aceptación incondicional de las presentes bases comunes y de las específicas que se establecen en cada modalidad, y, en su caso, la financiación otorgada por esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

#### Octava.- Comisión de Selección.

Para la selección de los distintos proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: el Viceconsejero de Educación y Universidades o persona en quien delegue.

- Vocales:

El Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue.

El Director General de Centros e Infraestructura Educativa o persona en quien delegue.

El Director General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

- Secretario: el Inspector General de Educación o persona en quien delegue.

#### Novena.- Criterios de valoración.

Los proyectos presentados en sus diversas modalidades, serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios de valoración.

##### 1. Grado de interés (hasta un máximo de 2 puntos).

###### 1.1. Finalidad y objetivos del proyecto.

1.2. Coherencia del proyecto con las líneas de actuación prioritarias del Proyecto Educativo del Centro.

###### 1.3. Innovación de las actividades propuestas.

##### 2. Calidad (hasta un máximo de 2 puntos).

###### 2.1. Diseño y claridad del proyecto.

2.2. Coherencia y consistencia del programa de actividades propuesto.

##### 3. Nivel de adecuación (hasta un máximo de 2 puntos).

3.1. Adaptación de las actividades propuestas al nivel de los destinatarios.

###### 3.2. Viabilidad del proyecto.

3.3. Valoración del interés del proyecto por la continuidad del trabajo desarrollado.

##### 4. Nivel de participación (hasta un máximo de 1 punto).

##### 5. Proyectos para su desarrollo en red (hasta un máximo de 1 punto).

5.1. Centros incluidos en redes institucionales (Red de Escuelas Promotoras de Salud, Red de Escuelas Solidarias, Red de Centros GLOBE de Educación Ambiental, Red de centros educativos para la sostenibilidad), siempre que el contenido de los proyectos presentados verse sobre la temática de la red: 1 punto.

5.2. Proyectos conjuntos desarrollados por un mínimo de tres centros escolares: 0,50 puntos si los centros pertenecen a una única isla y 1 punto si incluye centros de más de una isla.

A los proyectos de los centros considerados de Atención Preferente, Plan Sur, Integración Preferente y Edu-

cación Especial, que alcancen, según los criterios anteriores, una puntuación mínima de 4 puntos se les sumará de oficio 1 punto.

Recibirán financiación los proyectos que superen una puntuación mínima (superior a 4 puntos tras la aplicación de los cinco criterios de valoración anteriores) que se establecerá en función de la disponibilidad presupuestaria de cada modalidad, del número y valoración de los proyectos presentados y de las dotaciones económicas mínima y máxima establecidas en las diferentes modalidades de la presente convocatoria. Los importes correspondientes se asignarán de forma proporcional a la puntuación obtenida.

Además, a los centros coordinadores de proyectos en red constituidos al amparo de esta convocatoria, se les asignará un importe comprendido entre 300 y 500 euros, destinado exclusivamente a sufragar los gastos ocasionados por la coordinación del proyecto.

#### Décima.- Resolución de la convocatoria.

La Comisión de Valoración propondrá al órgano competente para resolver la presente convocatoria la puntuación mínima por modalidad necesaria para recibir financiación. Además, teniendo en cuenta esta puntuación, la Comisión propondrá, por cada modalidad, las siguientes relaciones de proyectos de mejora de centros docentes públicos: una que contenga los proyectos propuestos para su financiación, una segunda en la que se incluirán los proyectos desestimados por no alcanzar la puntuación mínima requerida y, una tercera, que incluya los proyectos excluidos por no reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias

#### Undécima.- Delegación, interpretación y ejecución.

Se delega la resolución de la presente convocatoria en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Universidades.

La resolución administrativa que se adopte, en virtud de esta delegación, indicará expresamente esta circunstancia y se considerará dictada por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Se autoriza a la Viceconsejería de Educación y Universidades y a las Direcciones Generales responsables de la gestión de las diferentes modalidades, en sus respectivos ámbitos de actuación, a dictar las

instrucciones precisas para la ejecución de la presente Orden.

Se delega en las Direcciones Generales de Promoción Educativa, Centros e Infraestructura Educativa y Ordenación e Innovación Educativa la autorización y disposición de los libramientos de fondos a los centros educativos seleccionados en las Modalidades A, B y F; D, E y G y C, respectivamente.

#### Duodécima.- Abono y justificación.

1. El libramiento de fondos a los centros por los proyectos financiados se efectuará, por los centros directivos gestores de los créditos asignados a cada modalidad, antes del 31 de diciembre de 2008, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, y de acuerdo con las bases específicas de cada modalidad.

2. La justificación de los libramientos que se autoricen se hará conforme establece el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre.

3. Antes del 30 de junio de 2009, los centros presentarán a la Dirección General correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las bases específicas de cada modalidad, los siguientes documentos justificativos:

- Memoria, en la que se hagan constar las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos propuestos.

- Certificación del Consejo Escolar del centro de acreditación de la finalidad y justificación del gasto, según modelo anexo III.

- Certificación de la relación nominal del profesorado que haya intervenido en el proyecto, indicando nombre y apellidos, N.I.F. y su condición de coordinador/a, participante o colaborador/a. Esta certificación se realizará on-line, a través de la extranet de gestión administrativa para centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma Canaria: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/ges-centros/>

A los efectos de dar cumplimiento a lo acordado en el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia para la mejora de las bibliotecas escolares, la justificación del gasto de los proyectos aprobados en la Modalidad G, Proyectos de Bibliotecas y de Fomento de la Lectura, de los centros de infantil y primaria se realizará antes del 31 de diciembre de 2008.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del anexo del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, los remanentes existentes a la fecha esta-

blecida anteriormente para la justificación de los fondos recibidos, deberán ser reintegrados al Tesoro de la Hacienda Pública Canaria, debiendo adjuntarse copia del impreso acreditativo a la documentación reseñada en el apartado anterior.

5. Si por cualquier motivo el centro docente se ve imposibilitado para desarrollar el proyecto financiado se procederá de igual manera que en el párrafo anterior.

#### Decimotercera.- Certificación.

1. La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General responsable de cada modalidad, una vez evalúa la documentación a la que se refiere el artículo anterior y comprobado que los proyectos financiados se han desarrollado correctamente, procederá a la certificación correspondiente al profesorado, según los siguientes criterios básicos:

a) Los/as Coordinadores/as (hasta un máximo de dos en los proyectos de las Modalidades A, B, C, E, F y G y uno en la Modalidad D): 30 horas.

b) Los/as participantes: 15 horas.

c) El profesorado colaborador: 5 horas (se entiende por colaborador, el profesorado que de forma puntual interviene en alguna actividad).

No obstante lo anterior, si las condiciones de realización del proyecto así lo exigiesen y se justifican y acreditan suficientemente tales extremos, la dirección del centro podrá solicitar de la Dirección General correspondiente una certificación superior en horas a la establecida con carácter general.

Las certificaciones correspondientes a las Modalidades D, E y G se remitirán por parte de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a los Centros del Profesorado de adscripción de cada centro, pudiéndolas retirar directamente el profesorado interesado. El resto de certificaciones se remitirán por parte de las Direcciones Generales competentes a los centros educativos.

#### Decimocuarta.- Divulgación.

Todos los documentos y materiales elaborados, así como el proyecto, podrán ser reproducidos, publicados y divulgados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, indicando la autoría del proyecto y el centro educativo que lo ha presentado.

En caso de publicación por terceros, deberá contar con autorización expresa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, hacién-

dose mención, en la página de créditos correspondiente, a que dicho proyecto ha sido financiado por dicha Consejería.

Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo acordado en el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia para la mejora de las bibliotecas escolares, cualquier publicación de los proyectos aprobados en la Modalidad G, Proyectos de Bibliotecas y de Fomento de la Lectura, de los centros de infantil y primaria, deberá incluir el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia".

## A N E X O I I

### BASES ESPECÍFICAS DE CADA MODALIDAD

#### MODALIDAD A.- Actividades Complementarias.

##### 1.- Finalidad.

1. Los proyectos incluidos en esta modalidad tendrán como objetivo fomentar el desarrollo de actividades complementarias en horario lectivo. Serán proyectos didácticos que en su desarrollo incluyan actividades enriquecedoras y coherentes con el Proyecto Educativo y la Programación General del Centro.

2. Dichos proyectos han de adaptarse a lo establecido en la Orden de 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares y complementarias en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01) y a lo previsto en el artículo 91, apartado f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.4.06).

3. Se considerarán complementarias aquellas actividades desarrolladas en horario lectivo y diferenciadas de las habituales por los espacios o recursos que utilizan. Las actividades complementarias serán evaluables y obligatorias para el alumnado.

4. Asimismo, en la Orden de 19 de enero de 2001, se dictan instrucciones sobre las medidas de seguridad a aplicar por el profesorado o acompañantes en las actividades extraescolares, escolares y/o complementarias, que realicen los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01), teniendo éstas que estar presentes en la organización, desarrollo y realización de estas actividades.

##### 2.- Financiación.

1. El importe total de esta modalidad asciende a 490.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria

18.06.423C.229.45, Plan Canario de Actividades Extraescolares, de la Dirección General de Promoción Educativa.

2. Los proyectos financiados recibirán una dotación económica comprendida entre un máximo de 2.500 euros y un mínimo de 850 euros.

3. Dicha asignación económica deberá ser aplicada para sufragar gastos comprendidos en los siguientes conceptos, siempre que figuren en el presupuesto del proyecto aprobado:

a) Bibliografía.

b) Material diverso de utilización docente, no inventariable.

c) Material fungible y reprografía.

d) Transportes.

e) Otros conceptos (siempre que se consideren necesarios y se detalle la naturaleza y características de estos gastos, razonando debidamente su necesidad para el desarrollo del proyecto).

##### 3.- Objetivos.

Propiciar la mejora de la calidad del sistema educativo mediante el desarrollo de acciones didácticas enriquecedoras y complementarias al currículo escolar, que traten temáticas coherentes con las líneas establecidas en el Proyecto Educativo y la Programación General Anual del centro y que no pudieran desarrollarse sin una fuente de financiación específica.

##### 4.- Campos temáticos.

Los proyectos versarán sobre alguno de los siguientes campos temáticos:

- Actividades encaminadas a la progresiva adquisición de las competencias básicas por parte del alumnado.

- Actividades que presten especial atención al conocimiento de la realidad canaria: medioambiente, infraestructuras, instalaciones tecnológicas, utilización de energías renovables, ...

- Actividades que favorezcan la mejora de la convivencia y el clima escolar y la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

##### 5.- Condiciones de participación.

La realización de un proyecto aprobado implica, por parte del centro educativo, los siguientes compromisos:

- La designación de un máximo de dos profesores/as coordinadores del mismo, que desarrollen las tareas de coordinación y dinamización del proyecto, en colaboración con el Equipo Directivo del centro educativo.

- Aportar, a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del 30 de junio de 2009, certificación acreditativa de la justificación del gasto, certificación de la dirección del centro educativo acreditativa de los participantes en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la base genérica duodécima de la presente Orden, memoria explicativa que incluya las actividades desarrolladas y su vinculación con los objetivos curriculares de las diferentes áreas o materias, así como la evaluación del mismo. La memoria y los materiales elaborados durante el desarrollo del proyecto deberán presentarse además en soporte electrónico, formato Word, salvo que las características del mismo determinen otro tipo de formato.

#### MODALIDAD B.- Actividades Extraescolares.

##### 1.- Finalidad.

1. Los proyectos tendrán como finalidad el desarrollo de actividades extraescolares, financiando total o parcialmente dichas actividades, tanto en su organización como en su desarrollo. Los proyectos que se presenten tendrán como objetivo desarrollar actividades en horario no lectivo.

2. Dichos proyectos han de adecuarse a lo establecido en la Orden de 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares y complementarias en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01).

3. Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para el alumnado del centro educativo, y en ningún caso formarán parte del proceso de evaluación.

4. Estas actividades deben orientarse a potenciar la apertura del centro a su entorno, la participación de todos los sectores de la comunidad escolar y la relación con otros centros educativos, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos e instalaciones.

5. Asimismo, en la Orden de 19 de enero de 2001, se dictan instrucciones sobre las medidas de seguridad a aplicar por el profesorado o acompañantes en las actividades extraescolares, escolares y/o complementarias, que realicen los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01), teniendo éstas que estar presentes en la organización, desarrollo y realización de estas actividades.

##### 2.- Financiación.

1. El importe total de esta modalidad asciende a 775.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.229.45, Plan Canario de Actividades Extraescolares, de la Dirección General de Promoción Educativa.

2. Los proyectos financiados recibirán una dotación económica comprendida entre un máximo de 2.500 euros y un mínimo de 850 euros.

3. Dicha asignación económica deberá ser aplicada para sufragar gastos comprendidos en los siguientes conceptos, siempre que figuren en el presupuesto del proyecto aprobado:

a) Bibliografía.

b) Material diverso de utilización docente, no inventariable.

c) Material fungible y reprografía.

d) Transportes.

e) Otros conceptos (siempre que se consideren necesarios y se detalle la naturaleza y características de estos gastos, razonando debidamente su necesidad para el desarrollo del proyecto).

##### 3.- Objetivos.

- Propiciar la apertura del centro a la comunidad educativa en horario de tarde.

- Proporcionar al alumnado una formación integral que abarque los conocimientos y las competencias básicas que resultan imprescindibles en la sociedad actual, que estimule en los alumnos y alumnas el deseo de seguir aprendiendo y la capacidad de aprender por sí mismos, así como de utilización formativa del tiempo libre.

- Hacer que el centro sea para el alumnado y el profesorado un marco en el que, además de tener lugar actividades académicas, puedan desarrollar intereses culturales, deportivos, etc.

- Crear grupos estables de alumnado, profesorado y padres/madres que desarrollen actividades extraescolares con carácter permanente.

##### 4.- Campos temáticos.

Los proyectos versarán sobre alguno de los siguientes campos temáticos:

- Actividades de refuerzo educativo: talleres de Lengua, Matemáticas, Idiomas, Historia, Conocimiento de la Ciencia, Informática, técnicas de estudio, Biblioteca, animación a la lectura, etc.

- Actividades artísticas-culturales: teatro, música, pintura, ballet, folklore, artesanía, manualidades, periódico escolar, radio, cine, fotografía.

- Actividades físico-deportivas.

- Actividades que fomenten la acción positiva en temas medioambientales e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

#### 5.- Condiciones de participación.

La realización de un proyecto aprobado implica, por parte del centro educativo, los siguientes compromisos:

- La designación de un máximo de dos profesores/as coordinadores del mismo, que desarrolle las tareas de coordinación y dinamización del proyecto, en colaboración con el Equipo Directivo del centro educativo.

- Aportar, a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del 30 de junio de 2009, certificación acreditativa de la justificación del gasto, certificación de la dirección del centro educativo acreditativa de los participantes en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la base genérica duodécima de la presente Orden, memoria explicativa que incluya las actividades desarrolladas y su vinculación con los objetivos curriculares de las diferentes áreas o materias, así como la evaluación del mismo. La memoria y los materiales elaborados durante el desarrollo del proyecto deberán presentarse además en soporte electrónico, formato Word, salvo que las características del mismo determinen otro tipo de formato.

MODALIDAD C.- Proyectos de Mejora del Equipamiento Didáctico, de la Imagen y de la Seguridad de los Centros.

#### 1.- Finalidad.

Los proyectos tendrán como objeto la realización de actividades en las que resulte imprescindible el empleo de recursos y materiales específicos o la adecuación de determinados espacios del centro.

Las actividades a que se refiere el párrafo anterior serán realizadas exclusivamente por alumnos que cursen estudios no universitarios en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

#### 2.- Financiación.

1. El importe total de esta modalidad asciende a 500.000 euros, divididos en dos submodalidades:

- Para la submodalidad C1 (Centros de Educación Infantil y Primaria): 300.000 euros, con cargo a la apli-

cación presupuestaria 18.05.422B.229.01, de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

- Para la submodalidad C2 (Centros de Educación Secundaria): 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.422C.229.01, de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

2. Cada uno de los proyectos aprobados conforme a la presente convocatoria recibirá una dotación económica para su financiación por un importe máximo de 2.500 euros y mínimo de 850 euros.

3. Dicha asignación económica deberá ser aplicada para sufragar gastos comprendidos en los siguientes conceptos, siempre que figuren en el presupuesto del proyecto aprobado:

a) Bibliografía.

b) Material diverso de utilización docente, no inventariable, que por su especificidad justifica el proyecto.

c) Material fungible y reprografía.

d) Otros conceptos (siempre que se consideren necesarios y se detalle la naturaleza y características de estos gastos, razonando debidamente su necesidad para el desarrollo del proyecto).

#### 3.- Objetivos.

1. Estimular a la comunidad educativa mediante la financiación de iniciativas que favorezcan la adquisición por parte de los/as alumnos/as de las competencias básicas y contribuyan a la mejora del clima de aprendizaje en los centros.

2. Apoyar la realización de actividades que, por sus especiales condiciones de diseño y desarrollo, precisen recursos y materiales con alto grado de especificidad o la adecuación de determinados espacios del centro con fines educativos.

3. Fomentar el trabajo en equipo del profesorado con el objeto de implementar estrategias didácticas que permitan al alumnado construir conocimientos mediante aprendizajes significativos y funcionales.

4. Motivar al alumnado mediante su participación en el diseño, preparación y realización de actividades prácticas que le hagan sentirse protagonista de su aprendizaje.

#### 4.- Campos temáticos.

Los proyectos que se acojan a esta modalidad deberán elaborarse mediante el planteamiento de objetivos didácticos y el diseño de actividades educa-

tivas y versarán exclusivamente sobre alguno de los siguientes campos temáticos:

- Desarrollo de la radio y del periódico escolar y de la página Web del centro como recursos didácticos.

- Utilización didáctica de aplicaciones informáticas que requieran la participación activa del alumnado.

- Actualización y mejora de los recursos didácticos de laboratorios, talleres, aulas específicas, huerto escolar, aula de psicomotricidad ..., exceptuando la dotación de bibliotecas, que permitan diseñar actividades educativas en las que el alumnado tome parte activa.

- Desarrollo de actividades didácticas que mejoren los protocolos de seguridad escolar y prevención de riesgos (incendios, inundaciones ...).

- Iniciativas de mejora de la imagen física del centro (decoración, pintura ...) mediante la realización de actividades educativas.

#### 5.- Condiciones de participación.

1. El calendario y la distribución horaria de las actividades se establecerán de forma coordinada con el resto de las actividades previstas en el centro.

2. Cada proyecto deberá contar, como mínimo, con un/a Coordinador/a y dos profesores participantes, cumpliendo, además, los siguientes requisitos:

- En Centros de Infantil y Primaria, deberá participar todo el profesorado que imparta docencia en un ciclo educativo.

- En Centros de Enseñanza Secundaria, deberá participar todo el profesorado que imparta una determinada materia a un mismo curso.

3. Con el fin de garantizar un mayor grado de coherencia entre las actividades propuestas y el tipo de materiales, recursos o adecuaciones de los espacios que se precisen, las estimaciones presupuestarias deberán ajustarse en lo posible a las necesidades reales del proyecto y, a su vez, se orientarán para su límite por el importe máximo que, según lo establecido en estas bases específicas, podrá concederse.

#### 6.- Seguimiento.

De conformidad con lo establecido en la base duodécima de las bases genéricas de la presente Orden, la realización de un proyecto de esta modalidad implica la presentación en la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa de una justificación del proyecto realizado que incluirá los siguientes documentos:

- Memoria, en la que se hagan constar las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos propuestos.

- Certificación del Consejo Escolar del centro de acreditación de la finalidad y justificación del gasto, según modelo anexo III.

- Certificación de la relación nominal de profesores que hayan intervenido en el proyecto, con indicación de nombre y apellidos, N.I.F. y condición de coordinador, participante o colaborador.

MODALIDAD D.- Proyectos de Formación en Centros.

#### 1.- Finalidad.

Esta modalidad está dirigida a crear espacios y procesos de reflexión y de formación del profesorado, de centros docentes públicos no universitarios, en aquellos aspectos directamente relacionados con la actividad docente y con el contexto de las necesidades de cada centro y equipo educativo. Los proyectos deberán responder a necesidades concretas de formación del profesorado en la búsqueda, diseño y aplicación de metodologías que incidan en su práctica y en el modelo de enseñanza-aprendizaje.

#### 2.- Financiación.

1. El importe total de financiación de esta modalidad asciende a 175.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.421B.226.06, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Los proyectos aprobados podrán recibir una dotación económica comprendida entre un máximo de 2.500 euros y un mínimo de 850 euros.

3. La dotación económica asignada deberá ser aplicada por los centros docentes en los siguientes conceptos de gastos, siempre que se justifique su necesidad para el desarrollo del proyecto y figuren en los presupuestos de los proyectos presentados:

- Material fungible y de reprografía.

- Bibliografía.

- Formación.

Las acciones de formación del profesorado correspondiente a ponencias, seminarios, talleres y asesoramiento y coordinación externos se atenderán en sus cuantías máximas a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 19 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), por la que se establecen los módulos económicos para la compensación e indemnización por la parti-

cipación de actividades de perfeccionamiento, renovación e innovación pedagógica y elaboración de materiales didácticos dirigidos al profesorado no universitario.

De acuerdo con el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (B.O.E. nº 34, de 9.2.99), modificado por el Real Decreto 27/2003, de 10 de enero (B.O.E. nº 10, de 11.1.03), del importe abonado por cada una de las ponencias se descontará el porcentaje correspondiente del Impuesto de Retenciones sobre las Personas Físicas con el fin de hacerlo llegar al Centro del Profesorado de adscripción para su correcta tramitación en el Tesoro.

### 3.- Objetivos.

1. Potenciar la formación del profesorado en los centros docentes, incorporando a las tareas habituales de los mismos el proceso formativo de su propio profesorado y la atención a necesidades concretas de la realidad de cada centro.

2. Propiciar el cambio de perfil profesional docente desde el modelo de trabajo individual hacia el trabajo colaborativo en el seno de los claustros docentes y equipos educativos, mediante la puesta en práctica de actividades y experiencias de formación colectiva.

### 4.- Campos temáticos.

1. Los proyectos y las actividades que se planifiquen deberán orientarse al desarrollo de procesos formativos sobre estrategias metodológicas y didácticas en algunos de los campos temáticos que se señalan a continuación:

- Desarrollo del currículo LOE.

- Adquisición y desarrollo por el alumnado de competencias básicas.

- Atención a la diversidad del alumnado y necesidades específicas de apoyo educativo.

- Desarrollo de los contenidos canarios en el aula, orientados a la incorporación y tratamiento curricular de las singularidades y especificidades de la realidad social, cultural, histórica, actual y de análisis de la perspectiva futura de Canarias.

- Evaluación de centros y planes de mejora escolares.

- La educación en valores desde la educación para la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, la educación ambiental, la educación para la salud, la educación afectivo-sexual y la educación para la paz, la solidaridad y los derechos humanos.

- Mejora de la convivencia escolar.

- Desarrollo de estrategias didácticas y metodológicas para la mejora de la atención a la interculturalidad.

- Mejora de la seguridad escolar en el ámbito y en el entorno de los centros educativos.

### 5.- Condiciones de participación.

1. En los proyectos presentados por centros de Educación Secundaria podrá participar el profesorado que imparte el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los centros de Educación Primaria de su distrito.

2. Deberán participar en el proyecto al menos quince profesores/as o un 51% del claustro, en el caso de centros de menos de treinta profesores/as.

3. Las sesiones de trabajo podrán organizarse en comisiones o reuniones de trabajo conjunto de todos los/las participantes en el proyecto. En el caso de que no se prevea la actuación de apoyos externos para la formación y, por tanto, no se deriven gastos en actividades formativas, los proyectos justificarán y explicarán este extremo en el desarrollo de las acciones autoformativas programadas.

4. El proyecto incluirá la designación de un/a profesor/a responsable del proyecto que coordinará, bajo la supervisión del Equipo Directivo y el/la coordinador/a de formación, las tareas derivadas del desarrollo del mismo.

5. El proyecto deberá incluirse en el marco que al efecto se contemple en la Programación General Anual del Centro relativo a la programación de actividades de formación del profesorado.

6. La aprobación de los proyectos supone para los/as coordinadores/as y participantes el compromiso de colaborar y participar, en coordinación con los Centros del Profesorado o a iniciativa propia de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en las actividades que tengan por finalidad la difusión de los mismos.

### 6.- Seguimiento.

1. La realización de un proyecto aprobado implica, por parte del centro educativo, los siguientes compromisos:

a) Presentar durante el mes de febrero de 2009 en el CEP de adscripción del centro, un informe del desarrollo del proyecto.

b) Presentar igualmente en el CEP correspondiente, antes del 30 de junio de 2009, una Memoria final del desarrollo y evaluación del proyecto, materiales elaborados, certificación acreditativa de la jus-

tificación del gasto, así como, certificación de la dirección del centro educativo acreditativa de los participantes en el proyecto, con la especificación, en su caso y de acuerdo con lo establecido en la base genérica decimotercera de la presente Orden, del número de horas efectivas de formación realizadas por cada participante. La Memoria final, así como los materiales elaborados, deberán igualmente presentarse en soporte electrónico, formato Word o procesador de textos equivalente, salvo que las características del material elaborado determinen otro tipo de formato.

2. El seguimiento y apoyo externo de los proyectos aprobados será llevado a cabo por los Centros del Profesorado, que asignarán un/a asesor/a a cada proyecto.

MODALIDAD E.- Proyectos de Innovación e Investigación Educativa.

#### 1.- Finalidad.

Esta modalidad está dirigida a facilitar el desarrollo de la actividad docente de carácter innovador e investigador, en centros docentes públicos no universitarios, propiciando la introducción de metodologías novedosas, la detección de problemas, la profundización de planteamientos pedagógicos, la elaboración y el diseño de materiales y recursos didácticos y curriculares, especialmente destinados a favorecer la adquisición de competencias básicas en el alumnado.

#### 2.- Financiación.

1. El importe total de financiación de esta modalidad asciende a 135.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.421B.640.99 PI 01618600 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Los proyectos aprobados podrán recibir una dotación económica comprendida entre un mínimo de 850 euros y un máximo de 2.500 euros.

3. A los proyectos seleccionados se les asignará una dotación económica para su financiación que deberá ser aplicada para sufragar gastos comprendidos en los siguientes conceptos, siempre que figuren en el presupuesto del proyecto aprobado:

a) Material fungible y reprografía.

b) Bibliografía.

c) Material diverso de utilización docente, no inventariable.

d) Otros gastos (siempre que se consideren necesarios y se detalle la naturaleza y características de estos gastos, razonando debidamente su necesidad para el desarrollo del proyecto).

#### 3.- Objetivos.

1. Facilitar la experimentación de nuevas metodologías y didácticas innovadoras para la adquisición y el desarrollo de las competencias básicas de aplicación directa en el aula como vía para el desarrollo curricular de las diferentes áreas y materias.

2. Fomentar la aplicación en el aula de experiencias educativas transversales basadas en la construcción de valores, contemplada como una educación para la vida, para el desarrollo personal y social del alumnado.

3. Mejorar el ambiente escolar desde el desarrollo de proyectos que integren a todos los sectores de la comunidad educativa de los centros.

#### 4.- Campos temáticos.

Los proyectos deberán ajustarse a alguno de los campos temáticos que se señalan a continuación:

- Adquisición y desarrollo de competencias básicas, por parte del alumnado.

- Atención a la diversidad del alumnado y necesidades específicas de apoyo educativo.

- Desarrollo de los contenidos canarios en el aula, a través de la incorporación y tratamiento curricular de las singularidades y especificidades de la realidad social, cultural, histórica, actual y futura de Canarias.

- La educación en valores desde la educación para la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, la educación ambiental, la educación para la salud, la educación afectivo-sexual y la educación para la paz, la solidaridad y los derechos humanos, orientada al desarrollo de los siguientes aspectos:

- La promoción de la igualdad entre ambos sexos, la prevención de la violencia de género y la educación afectivo-sexual.

- La potenciación de la escuela como agente promotor de la educación ambiental así como de la sostenibilidad desde la gestión y organización del entorno y de los recursos del centro.

- La configuración y disposición del centro educativo, su espacio y su contexto, como entorno pro-

picio para la promoción, sensibilización y adquisición de hábitos de vida saludables entre toda la comunidad educativa.

- La promoción de actitudes solidarias y de toma de conciencia y sensibilización sobre la defensa de los derechos humanos y los derechos de la infancia y juventud entre el alumnado; la resolución de conflictos por vías pacíficas y el fomento de la participación y del asociacionismo juvenil.

- Mejora de la convivencia y del clima escolar.

- Desarrollo de estrategias didácticas y metodológicas para la mejora de la atención a la interculturalidad.

- Mejora de la seguridad escolar en el ámbito y en el entorno de los centros educativos.

- Investigación orientada a la didáctica de las áreas o materias.

#### 5.- Condiciones de participación.

1. El proyecto incluirá la designación de un máximo de dos profesores/as responsables del proyecto que coordinará, bajo la supervisión del Equipo Directivo y el/la coordinador/a de formación, las tareas derivadas del desarrollo del mismo.

2. La aprobación de los proyectos supone para los/as coordinadores/as y participantes el compromiso de colaborar y participar, en coordinación con los Centros del Profesorado o a iniciativa propia de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en las actividades que tengan por finalidad la difusión de los mismos.

#### 6.- Seguimiento.

1. La realización de un proyecto aprobado implica, por parte del centro educativo, los siguientes compromisos:

- a) Presentar durante el mes de febrero de 2009 en el CEP de adscripción del centro, un informe del desarrollo del proyecto.

- b) Presentar igualmente en el CEP correspondiente, antes del 30 de junio de 2009, una Memoria final del desarrollo y evaluación del proyecto, materiales elaborados, certificación acreditativa de la justificación del gasto, así como certificación de la dirección del centro educativo acreditativa de los participantes en el proyecto, con la especificación, en su caso y de acuerdo con lo establecido en la base común decimotercera, del número de horas efec-

tivas de formación realizadas por cada participante. La Memoria final, así como los materiales elaborados, deberán igualmente presentarse en soporte electrónico, formato Word o procesador de textos equivalente, salvo que las características del material elaborado determinen otro tipo de formato.

2. El seguimiento y apoyo de los proyectos aprobados será llevado a cabo por los Centros del Profesorado, que asignarán un/a asesor/a a cada proyecto.

#### MODALIDAD F.- Proyectos de Participación de las Familias.

##### 1.- Finalidad.

Esta modalidad tiene como finalidad la realización de actividades complementarias y/o extraescolares dirigidas al fomento de la formación y de la participación de las familias en el desarrollo de los procesos educativos y en la formación integral del alumnado, desde la acción tutorial.

##### 2.- Financiación.

1. El importe total correspondiente a esta modalidad asciende a 400.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C 229.45, Plan Canario de Actividades Extraescolares, de la Dirección General de Promoción Educativa.

2. Los proyectos financiados recibirán una dotación económica comprendida entre un máximo de 2.500 euros y un mínimo de 850 euros.

3. Dicha asignación económica deberá ser aplicada para sufragar gastos comprendidos en los siguientes conceptos, siempre que figuren en el presupuesto del proyecto aprobado:

- a) Bibliografía.

- b) Material diverso de utilización docente, no inventariable.

- c) Material fungible y reprografía.

- d) Otros conceptos (siempre que se consideren necesarios y se detalle la naturaleza y características de estos gastos, razonando debidamente su necesidad para el desarrollo del proyecto).

##### 3.- Objetivos.

- Propiciar la apertura del centro escolar a todos los sectores de la comunidad educativa para facilitar la participación, especialmente de las familias.

- Propiciar cambios de actitudes encaminados a favorecer la corresponsabilidad y cooperación entre familias y profesorado.

- Impulsar desde la acción tutorial proyectos de trabajo encaminados a fomentar la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado.

- Desarrollar marcos de colaboración entre la familia y la escuela para facilitar el desarrollo integral de los alumnos y alumnas, se respeten y fomenten los criterios educativos compartidos y se pongan en marcha acciones coordinadas.

- Potenciar la participación colaborativa, activa y comprometida de las familias en la educación y la vida cotidiana de los centros.

- Implicar a las familias en los procesos de formación del alumnado.

- Propiciar espacios de encuentros y debates de todos los sectores para una reflexión sobre sus propias responsabilidades en la educación.

- Potenciar el desarrollo de la acción tutorial en todos los ámbitos del sistema educativo.

#### 4.- Campos temáticos.

Los proyectos versarán sobre alguno de los siguientes campos temáticos:

- Desarrollo de planes de acción tutorial con la participación de las familias (formación, información y corresponsabilidad).

- Celebración de jornadas, campañas de promoción, exposiciones, semanas o días conmemorativos, etc., dirigidas a la comunidad educativa e incluidas en el plan de acción tutorial del centro.

- Plan conjunto escuela-familia de adquisición de las competencias básicas.

- Experiencia de desarrollo conjunto escuela-familia de las actividades extraescolares y complementarias del centro.

- Elaboración participativa, entre todos los miembros de la comunidad educativa, de los documentos que regulan la vida del centro.

#### 5.- Condiciones de participación.

La realización de un proyecto aprobado implica, por parte del centro educativo, los siguientes compromisos:

- La designación de un máximo de dos profesores/as coordinadores del mismo.

- Asistencia a las reuniones de coordinación, asesoramiento y seguimiento de los proyectos con técnicos de la Dirección General de Promoción Educativa y asesorías de los centros del profesorado dependientes de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, convocadas desde los centros directivos implicados.

- Aportar, a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del 30 de junio de 2009, certificación acreditativa de la justificación del gasto, certificación de la dirección del centro educativo acreditativa de los participantes en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la base genérica duodécima de la presente Orden, memoria explicativa que incluya las actividades desarrolladas y su vinculación con los objetivos curriculares de las diferentes áreas o materias, así como la evaluación del mismo. La memoria y los materiales elaborados durante el desarrollo del proyecto deberán presentarse además en soporte electrónico, formato Word, salvo que las características del mismo determinen otro tipo de formato.

- La participación activa en cualquier jornada sobre "Experiencias educativas en el marco de la participación y la corresponsabilidad familia-escuela en el proceso educativo del alumnado", que convoque esta Consejería.

MODALIDAD G.- Proyectos de Biblioteca y Fomento de la Lectura.

#### 1.- Finalidad.

Esta modalidad está dirigida al fomento del hábito lector y de las habilidades de autoaprendizaje del alumnado a través de la animación y dinamización de bibliotecas escolares, integradas en la práctica docente de todas las áreas.

#### 2.- Financiación.

1. El importe total de financiación de esta modalidad asciende a 240.000 euros, 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.421B.226.06 y 140.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 18.03.421B.640.99 PI 01618600, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

De las referidas partidas presupuestarias se aplicarán, al menos, 160.000,00 euros a la dotación de proyectos de centros de Educación Infantil y/o Primaria en virtud del Convenio de colaboración entre

el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para la mejora de las bibliotecas escolares.

2. Los proyectos aprobados podrán recibir una dotación económica comprendida entre un mínimo de 850 euros y un máximo de 2.500 euros.

3. A los proyectos seleccionados se les asignará una dotación económica para su financiación que deberá ser aplicada para sufragar gastos comprendidos en los siguientes conceptos, siempre que figuren en el presupuesto del proyecto aprobado:

- a) Material fungible y reprografía.
- b) Bibliografía.
- c) Material diverso de utilización docente, no inventariable.
- d) Formación.
- e) Otros gastos (siempre que se consideren necesarios y se detalle la naturaleza y características de estos gastos, razonando debidamente su necesidad para el desarrollo del proyecto).

### 3.- Objetivos.

1. Facilitar la experimentación de nuevas metodologías y didácticas innovadoras en el ámbito lector.
2. Potenciar el uso educativo de la biblioteca escolar y de aula.
3. Fomentar la aplicación y desarrollo en el aula de tareas estrechamente vinculadas a la lectura.
4. Fomentar el desarrollo lector en todos los sectores de la comunidad educativa.
5. Valorar la contribución de la lectura en la consecución de los objetivos previstos para todas las áreas y materias curriculares.
6. Contribuir a la dotación de material bibliográfico de las bibliotecas escolares.

### 4.- Campos temáticos.

Los proyectos deberán ajustarse a alguno de los campos temáticos que se señalan a continuación:

- La lectura como eje para adquisición y desarrollo por parte del alumnado de competencias básicas.

- La formación del profesorado con el fin de impulsar el papel de las bibliotecas escolares como apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje y dinamización cultural.

- La investigación educativa sobre las bibliotecas escolares como herramienta de innovación y fomento de la lectura en el alumnado.

### 5.- Condiciones de participación.

1. El proyecto incluirá la designación de un máximo de dos profesores/as responsables del proyecto que coordinará, bajo la supervisión del Equipo Directivo y el/la coordinador/a de formación, las tareas derivadas del desarrollo del mismo.

2. La aprobación de los proyectos supone para los/as coordinadores/as y participantes el compromiso de colaborar y participar, en coordinación con los Centros del Profesorado o a iniciativa propia de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en las actividades que tengan por finalidad la difusión de los mismos.

### 6.- Seguimiento.

1. La realización de un proyecto aprobado implica, por parte del centro educativo, los siguientes compromisos:

a) Presentar durante el mes de febrero de 2009 en el CEP de adscripción del centro, un informe del desarrollo del proyecto, así como la justificación acreditativa del gasto realizado a 31 de diciembre de 2008.

b) Presentar igualmente en el CEP correspondiente, antes del 30 de junio de 2009, una Memoria final del desarrollo y evaluación del proyecto, materiales elaborados, así como certificación de la dirección del centro educativo acreditativa de los participantes en el proyecto, con la especificación, en su caso y de acuerdo con lo establecido en la base común decimotercera, del número de horas efectivas de formación realizadas por cada participante. La Memoria final, así como los materiales elaborados, deberán igualmente presentarse en soporte electrónico, formato Word o procesador de textos equivalente, salvo que las características del material elaborado determinen otro tipo de formato.

2. El seguimiento y apoyo de los proyectos aprobados será llevado a cabo por los Centros del Profesorado, que asignarán un/a asesor/a a cada proyecto.

## ANEXO III

## CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D./Dña. ....  
 Secretario/a del Consejo Escolar del Centro .....

## CERTIFICA:

Que en sesión del Consejo Escolar celebrada el ..... de 2009, se acordó proceder a la justificación del proyecto de mejora de centros docentes públicos, denominado ..... en la modalidad ..... para el curso 2008/2009, en los siguientes términos:

Primero.- Que ha recibido en la cuenta corriente nº....., abierta en ..... a nombre del centro docente ..... la cantidad de ..... euros, librada por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes correspondiente al desarrollo del citado proyecto.

Segundo.- Que ha destinado la cantidad de ..... euros a la finalidad establecida en la convocatoria, según documentación que obra en este centro docente, y que ha sido supervisada por el Consejo Escolar, y/o que ha reintegrado al Tesoro de la Hacienda Pública Canaria el importe de ..... euros, por no haber podido realizar el Proyecto.

En ..... a ..... de ..... de 2009.

Vº. Bº.: EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A,  
 DEL CONSEJO ESCOLAR,

(Sello del Centro)

Este anexo se remitirá a la finalización del curso escolar 2008/2009, al Director o Directora General competente de cada modalidad.

## Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**592** *ORDEN de 19 de marzo de 2008, por la que se aprueba la modificación del consumo mínimo mensual de la tarifa por suministro de agua en alta, para su aplicación en la isla de Fuerteventura, a instancias del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.- Expte. nº P 3/2008-LP.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, de modificación del consumo mínimo mensual de la tarifa por suministro de agua en alta, para su aplicación en la isla de Fuerteventura.

Vista la Propuesta del Director General de Comercio y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES

1º) Con fecha 7 de febrero de 2008, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación del consumo mínimo mensual de la tarifa por suministro de agua en alta para su aplicación en la isla de Fuerteventura, a instancias del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

2º) En sesión celebrada el día 14 de marzo de 2008, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 14 de marzo de 2008, dictaminó aprobar la modificación solicitada, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segundo.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el

que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. nº 141, de 14.7.07); 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 145, de 19.7.06) y el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07) y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

### RESUELVO:

Aprobar la modificación del consumo mínimo mensual de la tarifa por suministro de agua en alta para su aplicación en la isla de Fuerteventura, a instancia del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, quedando establecida la tarifa de agua en alta de la siguiente forma:

Consumo mínimo mensual	18.000 m <sup>3</sup> /mes
Precio sin bombeo	0,99 euros/m <sup>3</sup>
Precio con bombeo	1,19 euros/m <sup>3</sup>

Aplicable a aquellas entidades que tengan una concesión administrativa u otro tipo de gestión directa o indirecta de algunos de los ayuntamientos para la realización de los servicios de suministro de agua. El consumo mínimo mensual fijado deberá abonarse se haya o no consumido.

Esta tarifa surtirá efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**1441** Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.)- Anuncio de 8 de abril de 2008, del Director, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias administrativas y aulas de este Instituto.

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración General, Contratación y Contabilidad.

c) Número de expediente: 01/2008.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización del servicio de limpieza de las dependencias administrativas y aulas del Instituto Canario de Administración Pública en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

b) División por lotes: no hay división por lotes en la presente contratación.

c) Lugar de ejecución:

- Dependencias administrativas y aulas del I.C.A.P. en Santa Cruz de Tenerife, sitas en Plaza Residencial Anaga, s/n, Edificio Arco Iris, plantas baja (aulas) y 1ª (dependencias administrativas).

- Dependencias administrativas y aulas del I.C.A.P. en Las Palmas de Gran Canaria, sitas en calle Padre José de Sosa, 22.

d) Plazo de vigencia y ejecución: dos años, a contar desde el día 1 de junio de 2008 o desde el día que se estipule en el contrato, si fuera posterior a la fecha indicada.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Sin perjuicio de las posibles prórrogas del plazo de vigencia del contrato, el precio máximo de licitación as-

ciende a la cantidad de doscientos treinta y siete mil ciento veinte (237.120,00) euros, distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2008: 69.160,00 euros.

- Año 2009: 118.560,00 euros.

- Año 2010: 49.400,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Instituto Canario de Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, oficinas, primera planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922 477860).

e) Fax: (922) 477870.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

##### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación:

- Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo III (Servicios Generales), subgrupo 6 (Limpieza e higienización), categoría A.

- Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo U (Servicios Generales), subgrupo 1 (Servicios de limpieza en general), categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la señalada en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. Si el

último día del plazo fuese inhábil o coincidiese en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Instituto Canario de Administración Pública.

2º) Domicilios y localidades:

- En Santa Cruz de Tenerife: Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, oficinas, 1ª planta.

- En Las Palmas de Gran Canaria: calle Padre José de Sosa, 22.

La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas indicadas o bien mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

e) Admisión de variantes: no.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Instituto Canario de Administración Pública, sala de juntas.

b) Domicilio: Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, aulas, planta baja.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá el quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se reunirá el lunes siguiente.

e) Hora: a las 10,00 horas.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y, en su caso, en un periódico de cada provincia por una sola vez.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA Y DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2008.- El Director, José Juan Herrera Velázquez.

#### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**1442** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2008, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de construcción del nuevo edificio de la Facultad de Bellas Artes.- Expte. nº 3/08.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de construcción del nuevo edificio de la Facultad de Bellas Artes.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

Presupuesto base de licitación: 24.955.405,59 euros.

Garantía provisional: 499.108,11 euros.

Lugar de ejecución: Universidad de La Laguna.

Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses a partir del inicio de las obras (julio 2008-junio 2010), o en el menor plazo propuesto en su caso por el adjudicatario en su oferta, a contar desde la iniciación de las mismas, que tendrá lugar con el acto de comprobación de replanteo con el contratista.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en la página web: <http://www.ull.es/documentos/index.aspx> y en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 319497, fax (922) 319557, durante el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Clasificación: el contratista deberá estar en posesión de la siguiente clasificación: grupo C, subgrupo 2, categoría F; grupo C, subgrupo 9, categoría E.

Plazo de presentación de proposiciones: cincuenta y dos días a contar desde el envío del anuncio al D.O.U.E., con lo que finaliza el día 5 de mayo de 2008, a las 13,00 horas.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: transcurridos tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar y presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad de La Laguna en la dirección anteriormente indicada, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. En ambos casos hasta las 13,00 horas del último día del plazo.

Calificación de la documentación general: se procederá a la calificación de la documentación general (sobre nº 1) el día 6 de mayo de 2008 a las 9,00 horas, ajustándose la citada calificación a lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura y lectura de proposiciones económicas: se procederá según las cláusulas 15 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 12 de marzo de 2008.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

*Otros anuncios*

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**1443** *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2008, relativa a la autorización ambiental integrada otorgada en relación al proyecto denominado Proyecto Básico para solicitud de autorización ambiental integrada de la Central Diésel Los Guinchos (La Palma), instada por la empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U.- Expte. 3/05 AAI.*

Mediante Resolución nº 45, de fecha 13 de febrero de 2008, de esta Viceconsejería de Medio Ambiente, se

otorga autorización ambiental integrada a la empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U. en relación al proyecto denominado "Proyecto Básico para solicitud de autorización ambiental integrada de la Central Diésel Los Guinchos (La Palma)".

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos Boletines Oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales integradas. El artículo 15 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, por el que se determinan el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada, dispone que la Consejería competente en materia de medio ambiente insertará anuncio en el Boletín Oficial de Canarias por el que dé publicidad de las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales integradas, haciendo las remisiones precisas al sitio web donde se halle el contenido íntegro de la autorización.

En virtud de lo expuesto,

### **R E S U E L V O:**

Hacer pública la Resolución nº 45, de fecha 13 de febrero de 2008, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U. en relación al proyecto denominado "Proyecto Básico para solicitud de autorización ambiental integrada de la Central Diésel Los Guinchos (La Palma)", cuyo texto íntegro figura expuesto en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2008.- El Viceconsejero de Medio Ambiente, Cándido M. Padrón Padrón.

**1444** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de febrero de 2008, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo nº 227/07 contra Acuerdo de aprobación definitiva de la Adaptación Básica al TR-LITENC'00 del Plan General de Ordenación del municipio de la Aldea de San Nicolás, adoptado por la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006, del expediente administrativo nº 42/03, relativo a la Adaptación Básica del Plan General de la Aldea de San Nicolás (Gran Canaria).*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso administrativo nº 227/07, interpuesto por D. Juan Delgado Medina, contra Acuerdo de aprobación definitiva de la Adaptación Básica al TRLotenc'00 del Plan General de Ordenación del municipio de la Aldea de San Nicolás adoptado por la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006.

De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), que establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, que regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Vista la disposición alegada y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, y demás normativa de general aplicación; y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo 42/03 relativo a la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de la Aldea de San Nicolás.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan interesados en el citado recurso para que si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los Autos en el plazo de nueve días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de febrero de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**1445** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de subestación móvil 66/22 KV, en Subestación Central Guinchos, término municipal de Breña Alta (La Palma).- Expte. nº SE-2006/145.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Título II del Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones de energía eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se somete a información pública la siguiente instalación: Proyecto de subestación móvil 66/22 kV.

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Expediente nº: SE-2006/145.

Características principales:

La subestación móvil consiste en dos semirremolques llevando los siguientes equipos:

Semirremolque de alta tensión:

- Un transformador de potencia 31,5 MVA con aislamiento convencional y enfriamiento ODAF.
- Un reactor de puesta a tierra de 500 A con devanado secundario de 50 kVA para alimentación auxiliar.
- Tres pararrayos de alta tensión.
- Un equipo de AT GIS Híbrido acoplado al transformador mediante línea aérea, consistiendo en un interruptor de AT, un seccionador, una puesta a tierra rápida, cuatro transformadores de corriente por fase y un pasatapas tipo SF6/aire por fase para el acoplamiento a la barra existente en 66 kV y un pasatapas tipo SF6/aire por fase para el acoplamiento al transformador. Además se suministra con un armario de control y concentrador de señales.

Semirremolque de baja tensión:

- Un conjunto de celdas en 22 kV consistiendo en ocho salidas, una acometida y un acoplamiento para servicios auxiliares. Cada celda lleva su respectivo relevarador de protección y equipo de medición.
- Un cargador de baterías.
- Una batería de 80 Ah, ubicada en un cajón bajo la plataforma del semirremolque.
- Un panel de distribución en CA y CC.
- Un panel de control, protección y medición de 600 mm x 800 mm x 2.000 mm para la parte de AT y transformador de la subestación.
- Un espacio de 600 mm x 800 mm x 2.000 mm para la ubicación del panel UTR.
- Un contenedor para la ubicación de los equipos de media y baja tensión.

- Una bobinadora para cables de 66 kV, incluyendo cables y terminales.

- Ocho bobinadoras para cables de 22 kV, incluyendo cables y terminales.

Presupuesto de ejecución material: 1.086.999 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2007.- El Director General de Energía, p.d.f., el Viceconsejero de Industria y Energía (Resolución nº 146, de 2.8.07), Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

**1446** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 11 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Instalación fotovoltaica de 450 kW con conexión a red, ubicada en el término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº ER 08/0023.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Energía de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente ER 08/0023 y a los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regula la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se somete a información pública la petición de Cayest Turísticas, S.L., con domicilio en calle Néstor Álamo, 6, en el término municipal de Telde, sobre la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- Instalación: instalación fotovoltaica de 450 kW con conexión a red.

- Ubicación: Polígono industrial Las Rubieras, calle Ignacio Martín Baró, números 2, 4, 6, 8 y 10.

- Término municipal: Telde.

- Punto de conexión: en el tramo de la línea "Valderrama", correspondiente a la subestación "Cinsa", comprendido entre los centros de transformación C102751 "Fabricansa" y el C102753 "Simón Bolívar".

- Características técnicas:

- Instalación fotovoltaica constituida por 5 parques de generación de 90 kW.

- Un Centro de Transformación modelo MiniSub-V de la marca Ormazábal de 630 kVA, con una relación de transformación 20/0,4 kV, y un centro de entrega PF-15.

- Red interior de media tensión de interconexión del centro de transformación de la instalación fotovoltaica con el centro de entrega de sección 3 x (1 x 150) mm<sup>2</sup> 12/20 kV.

- Línea de evacuación subterránea de media tensión con cable Al 3 x (1 x 150) mm<sup>2</sup> 12/20 kV, con origen en el centro de entrega de la instalación fotovoltaica y final en el punto de conexión.

- Presupuesto: asciende a la cantidad de: 993.807,66 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

**1447** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 31 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de MT (tramo tierra) para la conexión de instalaciones fotovoltaicas en el término municipal de Arico (Tenerife).*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Agrupación de Interés Económico Línea Soterrada Arico Sur A.I.E.:

Denominación: canalización subterránea formada por cinco líneas de MT en Arico para conexión de instalaciones fotovoltaicas.

Referencia: ER-08/0199.

Características principales:

- Tramo 1: línea subterránea triple circuito directamente enterrada y cable 12/20 KV de 3 (1 x 400) mm<sup>2</sup>

(coordenadas UTM: desde 354.243, 3.115.119 hasta 355.454, 3.115.091).

- Tramo 2: línea subterránea simple circuito directamente enterrada y cable 12/20 KV de 3 (1 x 400) mm<sup>2</sup> (coordenadas UTM: desde 355.771, 3.114.902 hasta 355.454, 3.115.091).

- Tramo 3: línea subterránea cuádruple circuito directamente enterrada y cable 12/20 KV de 3 (1 x 400) mm<sup>2</sup> (coordenadas UTM: desde 355.454, 3.115.091 hasta 356.098, 3.115.745).

- Tramo 4: línea subterránea quíntuple circuito directamente enterrada y cable 12/20 KV de 3 (1 x 400) mm<sup>2</sup> (coordenadas UTM: desde 356.157, 3.115.733 hasta 356.198, 3.115.766 hasta carretera TF-627).

- Tramo 5: línea subterránea simple circuito directamente enterrada y cable 12/20 KV de 3 (1 x 400) mm<sup>2</sup> (coordenadas UTM: desde 356.070, 3.116.069 hasta 356.005, 3.116.017 hasta 355.771, 3.114.902).

- Presupuesto: 2.146.128,12 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la citada documentación en esta Consejería sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

**1448** Dirección General de Energía.- Anuncio de 31 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de MT (tramo asfalto) para la conexión de instalaciones fotovoltaicas en el término municipal de Arico (Tenerife).

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Agrupación de Interés Económico Línea Soterrada Arico Sur A.I.E.:

Denominación: canalización subterránea formada por una línea de MT en Arico para conexión de instalaciones fotovoltaicas.

Referencia: ER-08/0200.

Características principales:

- Línea subterránea de simple circuito directamente enterrada y cable 12/20 KV de 3 (1 x 400) mm<sup>2</sup>. Transcurre por el Camino de San Juan, TF-629, TF-627 (coordenadas UTM: desde 354.640, 3.113.165 hasta 354.203, 3.115.147).

- Presupuesto: 731.405,22 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la citada documentación en esta Consejería sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Tenerife

**1449** ANUNCIO de 18 de marzo de 2008, por el que se someten a información pública los expedientes de calificación territorial nº 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32-2008, promovidos por D. Víctor Manuel García Izquierdo, en representación de Solarvic, S.L.; Solarbren, S.L.; Solarlen, S.L.; Solarlel, S.L.; Estudio Leyvis, S.L.; para la instalación de plantas fotovoltaicas (Arico Renovables I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI), en la zona conocida por "Risco Blanco" municipio de Arico.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública los expedientes de calificación territorial nº 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32-2008, promovido por D. Víctor Manuel García Izquierdo, en representación de Solarvic, S.L.; Solarbren, S.L.; Solarlen, S.L.; Solarlel, S.L.; Estudio Leyvis, S.L.; para la instalación de plantas fotovoltaicas (Arico Renovables I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI), en la zona conocida por "Risco Blanco" municipio de Arico.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes conta-

do desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2008.- La Consejera con Delegación Especial en Planificación, María del Pino de León Hernández.

### **Ayuntamiento de Tías (Lanzarote)**

**1450** ANUNCIO de 29 de febrero de 2008, relativo a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2008.

Resolución de 28 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Tías (Las Palmas), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2008.

Provincia: Las Palmas.

Corporación: Tías.

Número de Código Territorial: 35.572.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2008, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 28 de enero de 2008.

#### Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril: Grupo C. Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa: Número de vacantes: dos. Denominación: Administrativo.

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril: Grupo C. Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales: Número de vacantes: cinco. Denominación: Policía Local (Correspondiente Oferta de Empleo Pública 2007).

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril: Grupo C. Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales: Número de vacantes: una. Denominación: Policía Local.

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril: Grupo C. Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales: Número de vacantes: dos. Denominación: Oficial de Policía.

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Disposición Transitoria Tercera: Grupo E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales: Número de vacantes: Una. Denominación: Chófer.

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril: Grupo C. Subgrupo C2. Clasificación: Escala

de Administración General, subescala Administrativa: Número de vacantes: una. Denominación: Auxiliar Administrativo.

#### Personal Laboral Fijo

Nivel de Titulación: Licenciado en Derecho. Denominación del Puesto: Asesor Jurídico. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Diplomado en Informática. Denominación del Puesto: Técnico Informático. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Diplomado en Trabajo Social. Denominación del Puesto: Trabajador Social. Número de Vacantes: 2.

Nivel de Titulación: Licenciado en Pedagogía. Denominación del Puesto: Pedagoga. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Diplomado en Arquitectura Técnica. Denominación del Puesto: Arquitecto Técnico. Número de Vacantes: 3.

Nivel de Titulación: Diplomado en Ingeniería Industrial. Denominación del Puesto: Ingeniero Técnico Industrial. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Técnico en Empresas Turísticas. Denominación del Puesto: Técnico en Empresas Turísticas. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Delineante Técnico Proyectista. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Profesor de Música y Solfeo. Número de Vacantes: 3.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Profesor de Guitarra. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Administrativo. Número de Vacantes: 6.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico Auxiliar Animador Tercera Edad. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Auxiliar Administrativo. Número de Vacantes: 25.

Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Notificador. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Monitor Sociocultural. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Animadora. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Subalterno. Número de Vacantes: 2.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Operario Mantenimiento General. Número de Vacantes: 2.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Peón. Número de Vacantes: 7.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico Auxiliar Gestión de Festejos. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico Auxiliar Gestión Cultural. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Operario de Actividades Culturales. Número de Vacantes: 2.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Vigilante Mantenimiento de Instalaciones Deportivas. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Vigilante Mantenimiento en General. Número de Vacantes: 2.

Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Monitor de Aeróbic. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Monitor de Gimnasia. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Soldador. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Oficial de 2ª. Número de Vacantes: 4.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Encargado General. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Limpiadora. Número de Vacantes: 2.

Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Monitor de Juventud. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico en Sistemas Microinformáticos. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Oficial Medio Ambiental. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Chófer Tractorista. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Licenciado en Económicas. Denominación del Puesto: Técnico en Economía. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Sepulturero. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Diseñador Gráfico. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Licenciado en Biología o Licenciado en Ciencias Ambientales. Denominación del Puesto: Técnico en Medio Ambiente. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Licenciado en Veterinaria. Denominación del Puesto: Técnico Medio en Actividades Clasificadas. Número de Vacantes: 1.

Tías, a 29 de febrero de 2008.- El Alcalde, José Juan Cruz Saavedra.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Icod de los Vinos**

**1451** *EDICTO de 13 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000068/2006.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Icod de los Vinos.

JUICIO: ordinario 0000068/2006.

PARTE DEMANDANTE: Dña. María Carmen García Rosquete.

PARTE DEMANDADA: Dña. Marta Luis Díaz.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado se ha dictado la sentencia cuya encabezamiento y fallo es el siguiente:

## SENTENCIA

En Icod de los Vinos, a doce de febrero de dos mil ocho.

Vistos por Dña. Ana Carolina Díaz Afonso, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de los Icod de los Vinos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el nº 68/2006 sobre acción declarativa de dominio, reanudación de tracto registral y exceso de cabida a instancia de la Procuradora de los Tribunales Dña. Alicia Sáenz Ramos, en nombre y representación de Dña. María del Carmen García Rosquete asistida del Letrado D. Miguel González Dorta, contra Dña. Marta Luis Díaz, parte allanada, y contra los causahabientes de titulares registrales D. José, D. Felipe, D. Pedro y Dña. Rosalía Luis-Jorge Díaz, en situación de rebeldía procesal.

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Dña. Alicia Sáenz Ramos, en nombre y representación de Dña. María Carmen García Rosquete, demanda sobre acción declarativa de dominio, reanudación de tracto registral y exceso de cabida contra Dña. Marta Luis Díaz y contra los causahabientes de titulares registrales D. José, D. Felipe, D. Pedro y Dña. Rosalía Luis-Jorge Díaz, debo declarar y declaro que:

1) La actora es propietaria, con el carácter ganancial de su matrimonio con D. Inocencio Rodríguez Rodríguez de la finca rústica: trozo de terreno, en lugar conocido por "El Brezo", Barrio de Buempaso, término municipal de Icod de los Vinos, que tiene una cabida según título de nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas, pero según reciente medición técnica su cabida es de mil trescientos treinta y seis metros con cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Naciente, Saturnino Martín Rodríguez; Poniente, Hdros. Pedro Yanes González, hoy Toribio Pérez García; Norte, Hdros. Antonio Martín Báez, hoy Toribio Pérez García; y Sur, Hdros. Antonia Luis Jorge, hoy Aquilino Pérez Pérez.

2) Se ordena la inscripción de dicha finca en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos a favor de la actora, con carácter ganancial, previa cancelación de la inscripción contradictoria existente a favor de los hermanos Luis Jorge Díaz (finca registral nº 3104).

3) Se ordena inmatricular la mayor cabida de la finca descrita anteriormente correspondiente a la registral nº 3104, para lograr la concordancia del Registro con la realidad física, haciendo constar que la extensión superficial real de la finca es la de 1.336,40 metros.

Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte demandada con excepción de Dña. Marta Luis Díaz.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que ha de prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación y, del que, previa interposición del mismo en plazo y forma, también ante este mismo Juzgado, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, conforme establece la Ley de Enjuiciamiento Civil en sus artículos 457 y siguientes.

Líbrense testimonio de la presente resolución que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, causahabientes de los titulares registrales: D. José, D. Felipe, D. Pedro y Dña. Rosalía Luis-Jorge Díaz, por providencia de 13 de marzo de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Icod de los Vinos, a 13 de marzo de 2008.

**Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria**

**1452** *EDICTO de 4 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001290/2003.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: ordinario 0001290/2003.

PARTE DEMANDANTE: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. José Montelongo Monserrat, Gloria Reyes Moseguez, José Ángel Montelongo Reyes, Félix José Montelongo Reyes, Gloria Esther Montelongo Reyes, Maxorata Confort Promotores, S.L. y Garoé Comfort, S.L.

SOBRE: juicio ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2007.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio ordinario 1.290/03 seguido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, representada y defendida por el Abogado del Estado contra D. José Ángel Montelongo Reyes, D. Félix José Montelongo Reyes y Dña. Gloria Esther Montelongo Reyes, representados por el procurador D. Esteban Pérez Alemán y defendidos por el letrado Dña. María Adoración Martínez Vivar, contra Garoé Comfort, S.L., representada por el procurador Dña. Mónica Padrón Franquiz y defendida por el letrado D. José Gerardo Ruiz Pasquau, contra Maxorata Confort Promotores, S.L., representada por el procurador Dña. Mónica Padrón Franquiz y defendida por el letrado D. Domingo García Hernández y contra D. José Montelongo Monserrat y Dña. Gloria Reyes Moseguez, en rebeldía, sobre simulación contractual y rescisión por fraude de acreedores.

FALLO

Desestimar la demanda interpuesta por Agencia Estatal de Administración Tributaria contra D. José An-

gel Montelongo Reyes, D. Félix José Montelongo Reyes y Dña. Gloria Esther Montelongo Reyes, Garoé Comfort, S.L., Maxorata Confort Promotores, S.L., D. José Montelongo Monserrat y Dña. Gloria Reyes Moseguez, absolviendo a los demandados de las pretensiones en ella contenidas y condenando al actor al pago de las costas del juicio.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte codemandada D. José Montelongo Montserrat y Dña. Gloria Reyes Moseguez, por providencia de 4 de marzo de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia D. José Montelongo Montserrat y Dña. Gloria Reyes Moseguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2008.-  
El/la Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.